

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Subscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.ª de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 25 de Agosto)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3337

#### Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Baena (Córdoba), José Muñoz Navarro (a) Copido, de 25 años de edad, soltero, zapatero, estatura 1'620 metros, ojos pardos, color trigüeno claro, pelo negro, usa bigote, viste pantalón paño oscuro listado, chaqueta negra, sombrero claro; poniéndolo á mi disposición caso de ser capturado.

Tarragona 28 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Julián Settler.

### SECCION PROVINCIAL DE PLAGAS DEL CAMPO

Sesión del 18 de Julio de 1893

Previa citación de segunda convocatoria, se reunieron en el local de costumbre, bajo la presidencia del señor Gobernador civil interino D. Angel del Palacio, los Vocales señores Batlle, Marqués de Montoliu, Matheu, Cabré, Satorras, Ingeniero Jefe de Montes, Jefe de Fomento é Ingeniero Secretario, abriéndose la sesión á las once y media de la mañana.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Entrándose en el despacho ordinario, se dió cuenta por Secretaría de una carta del Diputado á Cortes señor Cañellas, en la que participa haber pedido á los Sres. Ministro de Fomento y Director general de Agricultura que concedan las 60.000 pesetas solicitadas por esta Sección para los gastos de extinción de la plaga.

De 21 oficios de igual número de Alcaldes participando no existir novedad en los viñedos de sus respectivos términos municipales.

De cuatro correspondientes á las Alcaldías de Rourell, Benisanet, Vilaverd y Vilallonga comunicando que inspeccionados por el Capataz los viñedos de sus respectivos términos resultan encontrarse libres de la plaga filoxérica.

De uno del Alcalde de Vilarrodona remitiendo relación de los focos filoxéricos declarados en aquel término municipal.

Otro del de Plá dando cuenta que del reconocimiento efectuado por el Capataz de esta Sección en la finca de Doña María Figuerola ha dado por resultado hallarse invadida por la plaga filoxérica.

Otro del de Espluga de Francolí, participando que el viñedo enclavado en la finca de D. Francisco Boqué Segura presenta señales de hallarse invadido por la filoxera.

La Sección quedó enterada de los mismos, acordándose pase el Capataz á reconocer el viñedo denunciado por el Alcalde de Espluga de Francolí.

De otros dos oficios correspondientes á los Alcaldes de Rodoná y Pont de Armentera comunicando ambos que reconocidos los viñedos de sus respectivas jurisdicciones municipales han sido descubiertos varios focos filoxéricos.

El Ingeniero Secretario manifestó que en Rodoná y en la finca de Don Pablo Domingo ha sido reconocido un foco con 40 cepas muertas y 600 atacadas. Otro en Pont de Armentera, propiedad de D. Jaime Solá, con 200 cepas muertas y 3.000 atacadas, y otros dos en Aiguamurcia, uno en la finca de D. Pablo Calbet con 80 cepas muertas y 500 atacadas, y otro en la de D. José Banach con 3.000 atacadas y 800 muertas.

De un oficio del Alcalde de Secuita participando, en contestación á la comunicación que se le dirigió con fecha 19 del mes de Junio último, que los 1.000 barbados Rupestris plantados en una finca de D. Pedro Mallafre son procedentes de San Sadurn de Noya, según certificado que presentó librado por el Alcalde de dicho pueblo de fecha 7 de Diciembre de 1891, manifestando á la vez que reconocidos los barbados de referencia por el Capataz de la Comisión de defensa contra la filoxera resultaron encontrarse libres de la plaga filoxérica.

La Sección acordó se una al expediente de referencia para resolver á la próxima sesión lo que haya lugar.

De otro del Alcalde de Porrera manifestando que reconocido por el Capataz el viñedo enclavado en el término de su jurisdicción, denunciado como sospechoso, resulta encontrarse filoxerado.

De otros dos de la Alcaldía de Poboleda, en el primero denuncia el mal aspecto de unos viñedos y en el segundo participa que reconocidos dichos viñedos por el Capataz de esta Sección resultan hallarse atacados por la plaga filoxérica, solicitando á la vez autorización para invertir los fondos que recaudó en el ejercicio último del impuesto especial de filoxera para extinguir los focos descubiertos en los viñedos del término municipal de su jurisdicción.

El Ingeniero Secretario dijo que tan pronto fué recibido el oficio del Alcalde de Poboleda dispuso pasase el Capataz sobre el terreno al objeto de reconocer los viñedos denunciados, habiendo dado por resultado dicha operación el descubrimiento de tres focos, enclavado el primero en la partida «Ubert», finca de D. José Viñes, con 3.000 cepas atacadas y 200 muertas; el segundo en la finca de D. Francisco Folch y Grau, con 300 cepas muertas y 1.500 atacadas, y el tercero en la finca de D. José Borrás, con 250 cepas muertas y 500 atacadas. Añadió que, según sus noticias, los propietarios de los viñedos filoxerados se mostraban poco propicios á secundar los levantados propósitos de esta Sección; acordándose oficiar al Alcalde de Poboleda participándole que esta Sección no tiene atribuciones para autorizar la inversión de los fondos que solicita y manifieste á la mayor brevedad si los propietarios en cuyos viñedos existe la plaga filoxérica se encuentran dispuestos á coadyuvar á la defensa de sus intereses, sin que pongan ninguna clase de obstáculos á los trabajos que la Sección ha de ejecutar para la extinción de dichos focos, imitando á los ilustrados viticultores de Porrera.

El Sr. Marqués de Montoliu dió cuenta de las gestiones practicadas con D. Juan Bautista Vidal al objeto de llegar á un arreglo respecto al depósito que se hizo á la Caja general con motivo del expediente de indemnización instruido á consecuencia del

foco filoxérico descubierto en una viña de dicho señor del término de Arbós; presentó una carta suscrita por el Sr. Vidal, en la que manifiesta que deseoso de coadyuvar á la defensa de los intereses generales del país desiste del recurso de alzada que interpuso contra la resolución del Sr. Gobernador, conformándose en cobrar la cantidad fijada por dicha Autoridad junto con los intereses al 4 por 100 que establece el art. 29 de la ley de Expropiación forzosa.

La Sección se manifestó complacida de la solución de este asunto, acordando oficiar al Sr. Vidal la aceptación de su ofrecimiento, pudiendo desde luego hacerse cargo de la cantidad consignada por el perito de la Comisión provincial de defensa contra la filoxera.

Continuó en el uso de la palabra el Sr. Marqués, haciendo presente que, cumpliendo el acuerdo tomado en sesión de 4 de los corrientes, el viernes último había emprendido el viaje á Porrera en unión de los Vocales viticultores Sres. Matheu y Cabré, del Jefe de la Sección de Fomento y de los Ingenieros Jefe de Montes y Agrónomo de la provincia, pernociando en Falset, en cuya Casa Consistorial, invitados por el Ayuntamiento, asistieron á una gran reunion de propietarios, á quienes hicieron ver los peligros que les amenaza con la presencia de la filoxera en Porrera y de la necesidad de la más exquisita vigilancia y del aviso inmediato á la primera aparición de cepas sospechosas. Acordóse allí la organización de la Comisión municipal de defensa, remitiendo al Sr. Gobernador las propuestas para el cargo de Vocales de la misma.

Añadió el Sr. Marqués que al día siguiente, á las siete de la mañana, se hallaban ya en Porrera, siendo recibidos por la Autoridad local y principales viticultores, con quienes se trasladaron á la partida denominada «Solanas», en donde existe el foco descubierto, sospechando aquellos viticultores que la presencia de la filoxera en dicha comarca fuese importada por los vendimiadores que, procedentes de las provincias de Gerona y Barcelona pasan después á vendimiar en el Priorato. La Comisión quedó sumamente satisfecha de la excelente acogida que mereció de aquellos ilustrados propietarios que muy lejos

de despreciar los peligros y consecuencias de la invasión estaban prevenidos contra ella, no habiendo encargado plantas americanas á ningún vivero de provincia filoxerada, únicamente en pequeña escala para ensayo á Zaragoza y á Lérida, y en los primeros años de la invasión filoxérica, no han importado abonos de puntos filoxerados, teniendo ya varias plantaciones de cepas americanas que tuvieron ocasión de ver, mostrándose deseos de secundar la acción de la Sección de plagas para conseguir la extinción de aquel foco. Añadió el Sr. Marqués que á juicio de algunos Sres. Vocales procedía: 1.º La inspección inmediata del distrito municipal. 2.º La extinción del foco aparecido luego de recogida la cosecha, y que dada la naturaleza volcánica extratificada de aquel accidentado suelo y la poca masa de terreno vegetal que allí existe y que no permite la perfecta saturación del mismo con el sulfuro de carbono, era lo más práctico arrancar las cepas, quemándolas inmediatamente y luego inyectar en el hoyo de cada cepa arrancada una cantidad suficiente de sulfuro de carbono para matar las filoxeras de las raíces que hayau podido quedar de las cepas arrancadas. Regresado á Porrera se celebró una gran reunión en uno de los salones del Casino, reinando gran entusiasmo y unidad de pareceres para vigilar el distrito municipal y proceder en Octubre á la extinción del foco, ofreciendo los propietarios allí reunidos secundar con todas sus fuerzas los trabajos de la Sección de Plagas.

Hizo uso de la palabra el Ingeniero Secretario adhiriéndose á las manifestaciones hechas por el Sr. Marqués de Montoliu, cuyos elogios tributados á los viticultores de Porrera son merecidísimos por su celo en defensa de sus intereses. Se mostró conforme con el procedimiento de extinción manifestado por el Sr. Marqués, pero no podía estarlo respecto al inmediato reconocimiento de los viñedos del término de Porrera por ser peligroso verificarlo en esta época—en que probablemente estará en todo su apogeo el ciclo evolutivo del insecto—pues con ello podría favorecerse la difusión de la plaga, mucho más dada la configuración topográfica de aquellos terrenos, pudiendo ser transportados á largas distancias por el viento, no sólo el insecto alado, sino hasta la misma hembra áptera.

En su virtud, la Sección acordó participarlo al Alcalde presidente de la Comisión municipal de defensa contra la filoxera de Porrera al objeto de que reunida dicha Comisión exponga su criterio sobre asunto de tan vital interés.

Por Secretaría fueron presentadas para su aprobación las cuentas de gastos correspondientes al mes de Junio último, acordándose pasasen para su examen á la Junta Interventora.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las dos menos cuarto de la tarde, de cuyos acuerdos certifica, con el V.º B.º del Sr. Presidente.—El Ingeniero Secretario, Paulino Puig.—V.º B.º—El Gobernador civil interino Presidente. Palacio.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Núm. 3338

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

**Anuncio**

Por el Recaudador de contribuciones del partido de Falset D. Francisco

Figueras Bonel, han sido nombrados Auxiliares de la referida Recaudación D. Roberto Anglés Gimjuan y D. Domingo Morera Salvador.

Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales, á fin de que se consideren sus actos como ejercidos personalmente por el Recaudador de que dependen, según determina el art. 12 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Tarragona 26 de Agosto de 1893.—El Administrador de Contribuciones, Juan M. Igual.

Núm. 3339

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción del ramo de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que la cobranza de las contribuciones territorial, industrial y cánon de minas correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar durante el presente mes de Agosto en los pueblos, días, horas, locales y por los Recaudadores que á continuación se expresan, según los itinerarios parciales que los mismos han remitido á esta Administración.

*Partido de Valls.—Zona 5.ª*

Pont de Armentera.—Días 29 y 30, de ocho á doce de la mañana, local Casa Consistorial, Recaudador D. José Rabada.

*Partido de Montblanch.—Zona 2.ª*

Montblanch.—Días 1.º al 4 de Septiembre, de nueve á doce de la mañana, local Muralla San Francisco, 5, Recaudador D. Juan Giró.

Tarragona 26 de Agosto de 1893.—El Administrador de Contribuciones, Juan M. Igual

Núm. 3340

**FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE TARRAGONA**

*Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 1.ª decena de Julio del corriente año.*

Día 21.—A los Sres. Mangrané é hijos de Guix, vecinos de Tarragona, 9 quintales métricos de harina de 1.ª á 44 pesetas, importan 396.

Día 21.—A D. Juan Canals, vecino de Catllar, 180 quintales métricos de leña á 3'75 pesetas, importan 675.

Día 21.—A D. Pedro Ollé, vecino de Reus, 490 quintales métricos de cebada á 23'25 pesetas, importan 11.392'50

Día 21.—A D. Manuel Palomares, vecino de Tarragona, 860 quintales métricos de paja á 4'70 pesetas, importan 4.042.

Tarragona 21 de Agosto de 1893.—El Administrador, Julián Mombredo.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Gonzalo Piñana.

Núm. 3341

**FACTORÍA DE UTENSILIOS MILITARES DE TARRAGONA**

*Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.ª decena de Julio del corriente año.*

Día 21.—A D. Marcelino Ibañez, vecino de Tarragona, 500 litros de aceite á 1'10 pesetas, importan 550.

Día 21.—Al mismo, 70 quintales métricos de carbón á 9'50 pesetas, importan 665.

Día 21.—Al mismo, 4 quintales métricos de jabón á 63 pesetas, importan 252.

Día 1.º—Al mismo, 50 litros de petróleo á 0'56 pesetas, importan 28.

Día 24.—Al mismo 10 quintales métricos de leña á 3'75 pesetas, importan 37'50.

Día 21.—A D. Juan Canals, vecino de Catllar, 10 quintales métricos de ceniza á 3 pesetas, importan 30.

Tarragona 21 de Agosto de 1893.—El Administrador, Julián Mombredo.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Gonzalo Piñana.

Núm. 3342

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Llorens**

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios por el cupo total de arbitrios sobre las especies de la 2.ª tarifa de consumos para cubrir el déficit del presupuesto del actual ejercicio, y de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies sujetas al indicado arbitrio, por un periodo de un año y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.240 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Llorens 22 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Juan Santó.

Núm. 3343

**Don Miguel Serré Peré, Alcalde constitucional de Rojals,**

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.413'68 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Rojals 23 de Agosto de 1893.—Miguel Serra.

Núm. 3344

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Blancafort**

Anuladas por la Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia las subastas de arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies sujetas al impuesto por un periodo de uno á tres años, y las en venta á la exclusiva del grupo de líquidos y carnes por sólo el actual año económico, se anuncian otras nue-

vas subastas en un sólo acto, que tendrán lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al que aparezca este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y se verificarán en estas Casas Consistoriales y con sujeción á los respectivos pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, siendo las horas que tendrán lugar las subastas y cupos, las siguientes:

Primera subasta para el arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies que componen el citado impuesto de consumos por un periodo de uno á tres años, de ocho á nueve de la mañana y por el tipo de 5.577'70 pesetas.

Segunda subasta, caso de no producir efecto la primera, de nueve á diez por un año, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del expresado tipo.

Primera subasta con venta exclusiva al por menor, por un año, del grupo de líquidos y carnes, bajo el tipo de 3.714'90 pesetas, en caso de resultar negativa la anterior, de diez á once.

Segunda, en el caso de no presentarse licitadores en la primera, bajo igual tipo y precio de venta rectificadas, de once á doce.

Y tercera, si también resultare negativa la segunda se llevará á efecto de doce á una de la tarde, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del citado tipo de 3.714'90 pesetas.

Blancafort 20 de Agosto de 1893.—El Alcalde, José Masalles.

Núm. 3345

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus**

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del 3 del actual el plano general de esta ciudad y de sus urbanizaciones parciales y en cumplimiento á las disposiciones vigentes queda expuesto al público por espacio de treinta días, durante los cuales pueden producirse contra el mismo las reclamaciones que en justicia se consideren procedentes. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Reus 16 de Agosto de 1893.—El Alcalde accidental, Casimiro Grau.

Núm. 3346

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bot**

Terminado el reparto de consumos y cereales de esta villa para el presente ejercicio de 1893-94, formado por la Junta repartidora nombrada al efecto y el del grupo de líquidos formado por los representantes del gremio y por dicho año económico, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, para que puedan los interesados producir las reclamaciones que crean justas; advirtiéndoles que á las siete de la tarde del que haga ocho días, se reunirá la Junta para resolver las que se hayan presentado, pasado dicho plazo no serán atendidas.

Bot 18 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Antonio Fontanet.

Núm. 3347

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horta**

Terminado el reparto del impuesto de consumos y sus recargos de este distrito municipal para el corriente ejercicio económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el Boletín oficial de la provin-

cia, á fin de que las personas que quieran examinarlo puedan hacerlo durante dicho plazo y presentar las reclamaciones que crean justas, transcurridos que sean no serán atendidas. Horta 21 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Tomás Terrats.

Núm. 3349

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aldover

Hallándose vacante, por destitución del que la desempeñaba, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, se hace saber por medio del presente edicto para que los que de-

seen ocuparla puedan presentar sus solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo de diez días laborables, á contar desde el siguiente al en que este anuncio se publique en el Boletín oficial de la provincia. Aldover 27 de Agosto de 1893.—El Alcalde accidental, Jorge Pons.

Núm. 3350

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Nou

Terminado el reparto del impuesto de consumos de este distrito municipal para el actual ejercicio de 1893 á 94, se hallará de manifiesto en la

Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que contra el mismo tengan por conveniente, transcurridos los cuales no se atenderá ninguna. La Nou 22 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Pablo Dalmau.

Núm. 3351

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Bárbara

Terminado el repartimiento de guardería de esta localidad para el actual ejercicio de 1893-94, se hallará ex-

puesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de cuatro días, de ocho á doce de su mañana, contados desde el en que aparezca este edicto en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Roquetas, Ulldecona, Godall, Galera, Masdenverge y Freginals lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de ésta.

Santa Bárbara 27 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Miguel Sabaté.

Núm. 3348

AUDIENCIA PROVINCIAL DE TARRAGONA

Don Eduardo Stocker y Pola, Secretario de la Sección primera de la Audiencia provincial de Tarragona.

Certifico: Que practicado por esta Sección el sorteo de los Jurados y Supernumerarios para el próximo cuatrimestre y hecho el señalamiento de los días en que han de dar principio las sesiones de los juicios, en las causas de la competencia del Tribunal del Jurado, ha dado el resultado siguiente:

JUZGADO DE FALSET

Causa seguida contra Dolores Anglada y Rosa Elías por el delito de parricidio frustrado, señalada para el juicio oral el día 9 de Octubre de 1893.

Jurados

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 José Crusat Crusat. Argentera.
2 Jaime Marcó Ferré. Capsanés.
3 José Amorós Alaix. Falset.
4 Jaime Amigó Roijals.
5 Antonio Just Olivés.
6 Ramón Giné Borrás. Marsá.
7 Enrique Colom Barceló.
8 José Aguiló Benaiges.
9 Andrés Gabaldá Barceló.
10 Domingo Bonet Serrat. Poboleda.
11 Domingo Just Llaveria.
12 José Vaqué Pons. Porrera.
13 José Simó Aragonés.
14 Antonio Cabré Valero. Riudecañas.
15 Juan Huguet Ferré.
16 Jaime Masip Solé. Mora la Nueva.
17 Juan Amorós Rofés. Pradell.
18 Antonio Catalá Conesa. V.ª de Prades.
19 Juan Aragonés Cabré. Dosaiguas.
20 Lorenzo Anguera Batiste. García.

CAPACIDADES

- 1 Francisco Blanch Rull. Capsanés.
2 Juan Vallés Vaqué.
3 José Olivé Roig. Cornudella.
4 José Cabré Aragonés. Dosaiguas.
5 Jaime Simó Cabré.
6 Juan Ciurana Ciurana.
7 José Anguera Anguera. Falset.
8 Fernando Pellicer Alerany.
9 Juan Mas Benet.
10 José Benet Benet. Guimets.
11 Pablo Vallés Sedó.
12 Jaime Benet Borrell.
13 José Vallés Barceló.
14 Joaquín Nolla Ferré. Mora la Nueva.
15 Jaime Samora Aragonés. Poboleda.
16 Ramón Viñes Saco. Vilella alta.

JUZGADO DE MONTBLANCH

Causa seguida contra Francisco Vallet y Teresa Escoda por el delito de asesinato, señalada para el juicio oral el día 11 de Octubre de 1893.

Jurados

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 Jaime Dalmau Batlle. Montblanch.
2 José Hortet Solé.
3 Jaime Foraster Borrás.
4 Ramón Foraster Borrás.
5 José Colom Vallverdú.
6 Isidro Gasols Borrell.
7 Pedro Solé Bella.
8 Juan Esplugas Moncosí. Barbará.
9 José Roca Marimón. Conesa.

- 10 José Sans Calderá.
11 Juan Masip Recasens.
12 Francisco Salvat Salvat.
13 Antonio Duch Breda.
14 Manuel Caixal Pamies.
15 Pablo Batalla Plana.
16 Juan Robert Caballé.
17 José Murlá Domingo.
18 Pablo Oliveras Gassol.
19 Pedro Moix Fabregat.
20 Juan Alsina Barbens.

CAPACIDADES

- 1 Ramón Riba Borrás.
2 Jaime Domingo Miret.
3 José Sabaté Calvet.
4 Pablo Abelló Sabaté.
5 Juan Miret Anglés.
6 José Ferrer Gassol.
7 Francisco Rovira Rosell.
8 Ramón Nadal Gili.
9 Juan Torné Bonet.
10 José Palau Calvet.
11 Gabriel Dalmau Calderó.
12 Pablo Sales Sans.
13 Agustín Ferraté Fonts.
14 José Tarragó Tarragó.
15 Magín Travé Iglesias.
16 José Clarassó Llorach.

JUZGADO DE REUS

Causas seguidas contra José Gatell Ollé sobre robo, José Mestre y otros dos sobre abusos deshonestos, Luís Puig Ricart sobre robo y Bartolomé Gallo y José Agustí también sobre robo, señalados respectivamente para el juicio oral los días 24 y 27 de Octubre, 6 y 17 de Noviembre de 1893.

Jurados

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 Juan Martí Ribas. Reus.
2 Eusebio Gallisá Bofarull.
3 José María Bofarull Baiget.
4 Modesto López Jordá.
5 Andrés Hortet Bau.
6 Roque Salvat Boyé.
7 Francisco Montané Figuerola.
8 José Bofarull Gebellí.
9 Ricardo Guardons Piñol.
10 Francisco Bigorra Ollé.
11 José Martí Mole.
12 Juan Escoda Rofes.
13 José Torres Aguiló.
14 Francisco Ferré Aleu.
15 José Cogut Bové.
16 Valentín Ferraté Ferraté.
17 Gregorio Fonoll Masdeu.
18 José Mestre Anglés.
19 Domingo Munté Vernet.
20 Juan Cabré Folch.

CAPACIDADES

- 1 Salvador Marca Baró. Reus.
2 Eusebio Folguera Rocamora.
3 Manuel Gussí Vilá.
4 Andrés Grau Palau.
5 Emilio Briansó Plana.
6 Francisco Valero Liagostera.
7 Francisco Ubrut Rubinat.
8 Ramón Dalmau Capestany.
9 José Avila Serra.
10 Juan Freixa Grifoll.
11 Eusebio Sentís Grau.
12 Juan Artells Guardiola.
13 José Solé Cabré.

- Prades.
Queralt.
Espluga.
Vimbodí.
Vilavert.
Montreal.
Espluga.
Blancafort.
Forés.
Sarreal.

- Montblanch.
Queralt.
Vallelara.
Sarreal.
Espluga.
Pasanant.
Solivella.
Santa Perpetua.

- 14 Sebastián Salvat Mariné. Vilaplana.
15 Andrés Baiget Almenara. Selva.
16 Francisco Molas Pedret. Montbrío.

JUZGADO DE TORTOSA

Causas seguidas contra Ramón Gaya Forés sobre injurias á la Autoridad, Miquel Mateu y otro sobre expedición de moneda falsa y Ramona Carcellé Bonfill, Francisca Miró y otro sobre corrupción de menores, señalados respectivamente para el juicio oral los días 16, 18 y 20 de Octubre de 1893.

Jurados

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 Salvador Folqué Obiol. Alcanar.
2 Vicente Ferré Montañez. Amposta.
3 Joaquín García Gener.
4 Juan Martí Miraballs. Alfara.
5 Jaime Borrás Borrull. Benifalset.
6 Vicente Vidal. Cenja.
7 José Fenollosa Pitarch.
8 Joaquín Sabaté Vidal.
9 Juan Marcoval Gavaldá.
10 José Aviñó Beltrán. Cherta.
11 Antonio Alguero Brú. Ginestar.
12 José Ferré Gené. Godall.
13 José Cid Duch. Galera.
14 José Subirats Cortiella. Mas Barberans.
15 Juan Ferré Escardó. Perelló.
16 Rafael Barberá Durán. Roquetas.
17 Joaquín Arasa Plá. Santa Bárbara.
18 Juan Aguiló Canalda. Tortosa.
19 Domingo Barberá Baiges.
20 Rafael Lledó Lluis.

CAPACIDADES

- 1 Joaquín Miralles Ferré. Amposta.
2 Joaquín Zaragoza Gelón.
3 Antonio Segura Isidro. Roquetas.
4 Carlos Bes Tallada. Tortosa.
5 Juan Bartomeu Cid.
6 Bruno Camps Sampons.
7 Juan Curto Figueres.
8 José Duart Torrent.
9 José Franquet Ferreres.
10 Venancio Pastor Romeu.
11 Manuel Queralt Pau.
12 Antonio Tarragó Cister.
13 José Bergés Zaragoza.
14 Joaquín Ferré Vizcarro. Ulldecona.
15 Enrique Juan Púchades.
16 Joaquín Selma Algarrar.

Y para los cuatro partidos judiciales anteriormente expresados han sido elegidos los siguientes:

Supernumerarios

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 Juan Dalmau Martí. Tarragona.
2 Modesto Dagá Hernández.
3 José Llat Peiró.
4 Dámaso Abril Expósito.

CAPACIDADES

- 1 Miguel Coma Benaiges. Tarragona.
2 Luis Cervera Carbonell.

Habiendo señalado el Sr. Presidente de esta Audiencia el local de la misma y hora de las once de la mañana para la celebración de las sesiones: Y en cumplimiento del artículo cuarenta y ocho de la ley estableciendo el juicio por Jurados, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia. Tarragona veinte y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Eduardo Stocker.—V.º B.º —El Presidente accidental, Culla.

Núm. 3352

Don Antonio María de Gavaldá, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Certifico: Que en los autos que se dirán, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Tarragona á veinte y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—El Sr. D. Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.—Vistos estos autos juicio ejecutivo pendiente á instancia de Don José María Juval Malet, propietario, vecino de esta ciudad, dirigido por el Letrado D. Manuel Guasch y representado por el Procurador D. Cándido Planas, contra D. Juan Mestre Fábregas, tratante en ganado, declarado en rebeldía y representado por los Estrados del Juzgado, sobre pago de cinco mil noventa y una pesetas cuarenta céntimos, intereses y costas.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y demás de pertenencia del ejecutado, hasta hacer pago al actor del capital de cinco mil noventa y una pesetas cuarenta céntimos, intereses y costas causadas y que se causen hasta su completa solución. Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los Estrados del Juzgado se insertará en su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín oficial* de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Daniel Esteller.»

Publicación.—Tarragona veinte y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor D. Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido, en la audiencia pública de este día; doy fé.—Antonio María de Gavaldá.

Y para que conste, libro y firmo el presente en Tarragona á veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Antonio María de Gavaldá.

Núm. 3353

EDICTO

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona.

Por el presente y en méritos del expediente de ejecución de resistencia y cobro de costas de la causa criminal seguida contra José Serra y Borrás, sobre desacato á la Autoridad y hurto, he dispuesto se proceda á la venta en pública subasta de las fincas embargadas á dicho José Serra y son las siguientes:

Una pieza de tierra sita en el término de Viñols y partida «Forns Taulés», de unas cuatrocientas cepas y tres olivos de tercera clase; lindante al Norte con Antonio Vidal, al Sud con José Oriol, al Este con María Chanchó y al Oeste con la viuda de Antonio Vidal Ciuró.

Y una casa sita en la calle Mayor de dicha villa de Viñols, señalada de número ocho, que tiene una superficie de ciento seis metros, compuesta de planta baja con un establo y un piso; linda por la derecha al entrar con José Oriol Borrás, por la izquierda con José Rovira y Serra, y por detrás con el mismo Oriol.

El remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado, en el de Reus

y en el municipal de Viñols, el día veinte de Septiembre próximo y once horas de su mañana, adjudicándose después las fincas al más beneficioso postor y advirtiéndose que dicha subasta se verificará sin sujeción á tipo.

Dado en Tarragona á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Daniel Esteller.—Ante mí, Enrique Andreu.

Núm. 3354

EDICTO

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona.

Por el presente que se expide en méritos de los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Buenaventura Alfonso y Pedrol en nombre y representación de D. Ignacio Domingo Casiamaina y Altés, contra Doña Joaquina, D. José y D. Juan Estil-las Bonet y Doña Dolores Tosas Bonet, se hace público haberse embargado, sin previo requerimiento de pago á los tres últimos demandados por ignorarse su paradero, la finca siguiente:

«Una pieza de tierra, situada en el término municipal de esta ciudad y partida llamada «Terras cavadas», de extensión un jornal y dos céntimos estadísticos, equivalentes á sesenta y dos áreas seis centiáreas, su cultivo es sembradura, algarrobos, cepas y árboles frutales, cercada de paredes, con una casita sin numerar y tres horas semanales de agua para su riego, procedente de la que fluye del acueducto del Olivo; lindante al Norte con tierras de la heredera de D. Joaquín Fábregas, que se cree lo es Doña María Tarragó; al Sud con las de Sebastián Pelegrí; al Este con el acueducto de las aguas que abastecen esta ciudad y punto denominado las Arca-das, y al Oeste con tierras de Don Cayetano de Martí.»

Cuyo embargo se ha trabado para asegurar la cantidad de dos mil quinientas pesetas, intereses y costas que están en deber á dicho D. Ignacio Domingo Casiamaina y Altés en concepto de derecho habiente de Doña Josefa Marras y Mestre. En su virtud se requiere de pago á los referidos Don José y D. Juan Estil-las Bonet y Doña Dolores Tosas y Bonet y se les cita de remate á tenor de lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento civil, previniéndoles que dentro del término de nueve días se personen en autos y se opongán á la ejecución si les convinieren; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar que en Escribanía obran las copias simples de la demanda y documentos que se entregarán á los ejecutados si se presentan.

Tarragona veinte y tres de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Daniel Esteller.—Ante mí.—Por mi compañero D. J. Ventosa, Enrique Andreu.

Núm. 3355

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente que se expide en virtud de lo ordenado por el Sr. Juez Regente de instrucción de este partido con providencia del día hoy dictada en méritos de carta orden de la Audiencia provincial de Tarragona, dimanante de causa que en este Juzgado se siguió sobre robo contra Domingo Esteve Beltrán, se cita á éste, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que

dentro el término de quinto día, contadero desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á recoger una gorra y una faja remitidas por la Superioridad; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Reus diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—El Secretario, Juan Sardá.

Núm. 3356

EDICTO

Don Maximiliano González de Agüero, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado vierten autos ejecutivos instados por el Procurador D. Manuel Estrany, en nombre y representación de D. Manuel Hierro y Pont, contra María de la Cinta Cid y Ferrando y su hijo José Vidiella y otros, en méritos de los cuales les fueron embargada y se saca á pública subasta toda aquella heredad situada en el término de Benifallet, partida dels «Clots ó Archilagas», con dos casas de campo, la una compuesta de planta baja, un piso y desván, y la otra compuesta de planta baja solamente con un pequeño corral de ganado, y con una mina de yeso en explotación enclavada en la misma finca, y según la relación pericial del perito D. José Gás que la ha valorado, es de extensión trece hectáreas ochenta y cuatro áreas ocho centiáreas, equivalentes á sesenta y tres jornales veinte céntimos medida del país, de los cuales cuarenta y un jornal veinte céntimos están plantados de olivos, algarrobos, viña, almendros y sembradura, y los restantes jornales maleza y rocas; lindante al Norte con Felipe Lluís, al Sur con las de Joaquín Alcoverro, al Este con las de Macario Subirats y al Oeste con las de José Antonio Lluís, habiendo sido valorada en nueve mil cuatrocientas cincuenta pesetas..... 9.450 ptas.

En su virtud, el que quiera hacer postura á la deslindada finca que se saca á pública subasta para el día diez y ocho del próximo mes de Septiembre, en los estrados de este Juzgado y hora de las doce de su mañana, puede verificarlo en dicho día; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de tasación, que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente ó consignar sobre la mesa judicial el diez por ciento de dicho valor, sin cuyo requisito no se le admitirá, y que los títulos de propiedad se encuentran en poder del Procurador instante donde podrán examinarlo los interesados, debiendo conformarse con los mismos y de los que aparece de la certificación sobre cargos librada por el Registrador de la propiedad sin tener derecho de exigir otros.

Dado en Tortosa á veinte y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Maximiliano González de Agüero.—Por mandato de S. S., Licenciado, Paulino Maldonado.

Núm. 3357

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En las diligencias de ejecución de sentencia dimanantes de la causa criminal seguida en este Juzgado sobre hurto de un par de pendientes á Domingo Benedenti, contra María de la Cinta Navarro y Cavallé, vecina de Roquetas, por la Audiencia provincial

de Tarragona, en diez y ocho de Julio último se dictó sentencia que fué declarada firme en diez y siete del propio mes y cuya parte dispositiva dice así: «Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á la procesada María de la Cinta Navarro Cavallé, como autora del expresado delito de hurto sin concurrencia de circunstancias, á las penas de dos meses y un día de arresto mayor, á la accesoria de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena en cuanto esta circunstancia sea compatible con su sexo y al pago de las costas procesales; aprobamos el auto de insolvencia de la procesada dictado por el Juez instructor, y devuélvase al perjudicado Domingo Benedenti, los pendientes ocupados y que como piezas de convicción obran en poder del referido Juzgado instructor. Así, etc.»

Y para que la transcrita parte dispositiva de la sentencia sea notificada al perjudicado Domingo Benedenti, en la actualidad de ignorado paradero, se le hace por medio de la presente cédula acordando en providencia del día de hoy su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, haciéndose saber además á dicho Domingo Benedenti, que dentro quinto día comparezca en este Juzgado para hacerle entrega del par de pendientes que le hurtó la procesada.

Y para que surta los efectos acordados y de orden del Sr. Juez, libro la presente cédula original que firmo en Tortosa á veinte y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—El Secretario, Isidoro Sabater.

Núm. 3358

EDICTO

Don José Alonso Rodríguez, Comandante de Infantería, Juez instructor de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Por el presente, se cita y llama á Doña Teresa Papáseit Fábregat, natural de la villa de Miravet, en la provincia de Tarragona, la cual en el mes de Junio de 1890, tenía su domicilio en la calle del paseo del Ebro, núm. 35, en la ciudad de Zaragoza, y en la actualidad se ignora su paradero, el cual deberá manifestarlo á la Autoridad bien civil ó militar más próxima donde resida dentro del término de veinte días, contados desde la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, para que por conducto de dichas Autoridades llegue á conocimiento de este Juzgado de instrucción el domicilio que en la actualidad tenga la referida señora, á fin de que en su día pueda hacerle entrega de un crédito que resulta á su favor procedente de expediente de inventario que se continua con motivo del fallecimiento de su señor hermano D. Antonio, Teniente que fué del hoy disuelto regimiento Infantería de la Corona, del Ejército del distrito de Cuba.

Madrid diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—José Alonso.

CÓDIGO CIVIL

Concordado comentado y anotado conforme á la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

De venta en el despacho de este BOLETIN OFICIAL al precio de 2.50 pesetas ejemplar.